



**AYUNTAMIENTO  
DE  
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J  
www.yuncos.es

INTERVENCIÓN

C/ Real, 71  
45210 – YUNCOS (Toledo)  
Telf.: 925537990  
Fax: 925537985  
e-mail: info@yuncos.es

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE YUNCOS**

D<sup>a</sup>. Paola Robles Moreno, Interventora del Ayuntamiento de Yuncos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2019, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, así como el Informe de Evaluación de Estabilidad Presupuestaria y límite de endeudamiento, emito el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

\_ Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

\_ Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

\_ Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

\_ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo

\_ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

\_ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

\_ Orden Ministerial HAP/2012/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.



## AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J  
www.yuncos.es

### INTERVENCIÓN

C/ Real, 71  
45210 – YUNCOS (Toledo)  
Telf.: 925537990  
Fax: 925537985  
e-mail: info@yuncos.es

\_ Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

\_ El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

\_ Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local

\_ Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).

\_ Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado 2018 y demás disposiciones concordantes.

**SEGUNDO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, formado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

### **TERCERO. DOCUMENTACIÓN:**

Al proyecto de presupuesto de la Entidad Local formado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se une la siguiente documentación legalmente exigible, conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 15 de la Orden Ministerial HAP/2012/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

- Memoria suscrita por la Alcaldesa explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2017, y avance de la del 2018.
- Anexo de personal de la Entidad Local. Incluye todo el personal del Ayuntamiento de Yuncos, también personal laboral temporal y altos cargos.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, debidamente codificado.



## AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J  
www.yuncos.es

### INTERVENCIÓN

C/ Real, 71  
45210 – YUNCOS (Toledo)  
Telf.: 925537990  
Fax: 925537985  
e-mail: info@yuncos.es

- Anexo del Estado de la Deuda para el ejercicio 2019, al no tener concertado el Ayuntamiento de Yuncos operaciones de crédito se incluye únicamente y a efectos meramente informativos las devoluciones de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Anexo de subvenciones, incluye también subvenciones nominativas a conceder por la entidad.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2019. Se incluye a efectos informativos estimación del cumplimiento de la regla del gasto.

#### **CUARTO. EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO**

El Presupuesto del Ayuntamiento de Yuncos alcanza en el **Estado de Ingresos** el montante total de 8.147.150,00 euros. En cuanto al **Estado de Gastos**, el mismo asciende a 8.147.150,00 euros, por lo que se encuentra equilibrado, y sin déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **QUINTO. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.**

##### **5.1. INGRESOS.**

En cuanto a la estructura del **PRESUPUESTO DE INGRESOS**, el Proyecto que se propone refleja las siguientes magnitudes y porcentajes, comparando los ejercicios 2019 y 2018:



## AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J  
www.yuncos.es

### INTERVENCIÓN

C/ Real, 71  
45210 – YUNCOS (Toledo)  
Telf.: 925537990  
Fax: 925537985  
e-mail: info@yuncos.es

A) POR OPERACIONES CORRIENTES	PREVISIONES INICIALES 2019	PREVISIONES INICIALES 2018	VARIACIÓN 2018 - 2019	% VARIACIÓN 2018 - 2019
1. Impuestos directos	3.127.800,00	3.124.300,00	3.500,00	0,11 %
2. Impuestos indirectos	200.000,00	120.000,00	80.000,00	66,67 %
3. Tasas y otros ingresos	1.139.540,17	1.190.750,00	-51.209,83	-4,30 %
4. Transferencias corrientes	2.444.300,00	2.170.465,00	273.835,00	12,62 %
5. Ingresos patrimoniales	252.000,00	246.000,00	6.000,00	2,44 %
<b>Total por operaciones corrientes</b>	<b>7.163.640,17</b>	<b>6.851.515,00</b>	<b>312.125,17</b>	<b>4,56 %</b>
<b>B) POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6. Enajenación Inversiones reales	5.880,00	5.880,00	0,00	0,00 %
7. Transferencias de capital	971.629,83	128.605,00	843.024,83	655,51 %
8. Activos financieros	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00 %
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	Sdo. Inicial=0
<b>Total por operaciones de capital</b>	<b>983.509,83</b>	<b>134.485,00</b>	<b>849.024,83</b>	<b>631,32 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>8.147.150,00</b>	<b>6.986.000,00</b>	<b>1.161.150,00</b>	<b>16,62 %</b>

#### a) Ingresos corrientes.

Los ingresos presupuestados por operaciones corrientes del Presupuesto del Ayuntamiento de Yuncos ascienden a 7.163.640,17 euros, lo que supone un aumento respecto al ejercicio 2018 de 312.125,17 euros. En términos porcentuales supone una subida del 4,56 %. Las subidas más importantes se producen en los capítulos 2 y 4.

El Informe económico financiero del presupuesto para el ejercicio 2019 recoge las bases tenidas en cuenta y los cálculos utilizados para obtener las previsiones de ingresos.

Las estimaciones de ingresos se informan favorablemente por esta Intervención. Si bien, para las estimaciones de ayudas en la financiación del congreso del toro de cuerda, no se tienen compromisos firmes de aportación de las diferentes instituciones, por lo que será necesario ajustar el gasto a las cantidades que finalmente se aprueben.

#### b) Ingresos de capital

##### Capítulo 6: Enajenaciones de inversiones

El Ayuntamiento de Yuncos participa en un proyecto de construcción de viviendas para jóvenes mediante la venta de parcelas propiedad del Ayuntamiento. Durante el ejercicio 2011 se



## AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J  
www.yuncos.es

### INTERVENCIÓN

C/ Real, 71  
45210 – YUNCOS (Toledo)  
Telf.: 925537990  
Fax: 925537985  
e-mail: info@yuncos.es

vendieron parcelas en la modalidad de pago aplazado. Se incluyen como previsión las cuotas a satisfacer en el ejercicio 2019.

Estos recursos se destinan a financiar gastos relacionados con la construcción de la cubierta de la pista deportiva del colegio Virgen del Consuelo. Concluimos que el destino de los mismos es conforme con lo que recoge el artículo 79 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

### Capítulo 7: Transferencias de capital

El anexo de subvenciones, que forma parte del presupuesto, detalla las aportaciones recogidas en este capítulo. Todas las subvenciones han sido debidamente concedidas o autorizadas a la fecha de este informe.

### 5.2. GASTOS.

El Proyecto que se propone refleja las siguientes magnitudes y porcentajes comparando los ejercicios 2018 y 2019:

A) POR OPERACIONES CORRIENTES	CREDITOS INICIALES 2019	CREDITOS INICIALES 2018	VARIACIÓN 2018 - 2019	% VARIACIÓN 2018 - 2019
1. -Gastos de personal	4.261.596,50	3.991.870,00	269.726,50	6,76 %
2. -Gastos en bienes corrientes y servicios	2.566.755,00	2.507.770,00	58.985,00	2,35 %
3. Gastos Financieros	0,00	0,00	0,00	Sdo. Inicial=0
4. Transferencias corrientes	241.500,00	259.600,00	-18.100,00	-6,97 %
<b>Total por operaciones corrientes</b>	<b>7.069.851,50</b>	<b>6.759.240,00</b>	<b>310.611,50</b>	<b>4,60 %</b>
6. Inversiones reales	1.071.298,50	226.760,00	844.538,50	372,44 %
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00 %
8. Activos financieros	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00 %
9.-Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00 %
<b>Total por operaciones de capital</b>	<b>1.077.298,50</b>	<b>226.760,00</b>	<b>850.538,50</b>	<b>375,08 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>8.147.150,00</b>	<b>6.986.000,00</b>	<b>1.161.150,00</b>	<b>16,62 %</b>



## AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J  
www.yuncos.es

### INTERVENCIÓN

C/ Real, 71  
45210 – YUNCOS (Toledo)  
Telf.: 925537990  
Fax: 925537985  
e-mail: info@yuncos.es

#### a) Gastos corrientes

##### Capítulo 1: Gastos de personal.

En primer lugar, destacar que al igual que sucediera con la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2018, para el ejercicio 2019, no se dispone de ley de presupuestos generales del estado. No obstante, en este ejercicio se aprobaron a través del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, incrementos para las retribuciones del sector público del 2,25%.

Así el anexo de personal que forma parte del presupuesto recoge los incrementos de retribuciones actualizados al 2,25. Además se recogen partidas que suponen un incremento adicional para el mes de julio del 0,25%, en cumplimiento del art. 3.2 del Real Decreto, para el supuesto de que el PIB a precios constantes alcanzara o superase el 2,5. Del avance publicado por el INE, parece deducirse que se aplicará este incremento.

Establece el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) que las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

Asimismo prescribe que no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal. Respecto de las retribuciones del personal laboral establece el artículo 27 del TRLEBEP que se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.

De igual forma el artículo 154 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) indica que es la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año la que ha de fijar los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales.

Finalmente el artículo 103 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL) establece que las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La jurisprudencia ha venido interpretando la excepción al límite del incremento retributivo arriba mencionada de forma restrictiva, exigiendo que cualquier incremento que exceda de estos límites deberá justificarse y motivarse, no bastando una mera alegación.



## AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J  
www.yuncos.es

### INTERVENCIÓN

C/ Real, 71  
45210 – YUNCOS (Toledo)  
Telf.: 925537990  
Fax: 925537985  
e-mail: info@yuncos.es

Deberán ser respetados los límites de incremento retributivos fijados anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo; debiendo ser estas excepciones al límite motivadas y justificadas.

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Para el 2018, y con referencias a la Oferta de Empleo Público se indicaba que a lo largo del ejercicio 2018:

Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento, en determinados sectores y ámbitos de actuación, conforme al art. 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Consideramos que las referidas limitaciones se siguen aplicando al 2019, en defecto de legislación para el presente ejercicio.

### PERSONAL LABORAL.

En relación con la aprobación de la Masa Salarial: el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala que las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

La masa salarial del personal laboral se encuentra definida en el artículo 3, apartado Cuatro de Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, podrá incrementarse en el porcentaje



## AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J  
www.yuncos.es

### INTERVENCIÓN

C/ Real, 71  
45210 – YUNCOS (Toledo)  
Telf.: 925537990  
Fax: 925537985  
e-mail: info@yuncos.es

máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 % autorizado para 2018.

Se exceptúan, en todo caso,

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social;
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Conforme a los datos recogidos en el presupuesto para el ejercicio 2019, la masa salarial del personal laboral asciende a **1.833.431,15 €**.

En términos generales, la masa salarial se incrementa un 3,43 %, lo que está por encima de los límites fijados por el Real Decreto Ley 24/2018.

Razones que explican el incremento:

En el ejercicio 2019, se incorpora un incremento en concepto de productividad como consecuencia del desempeño y efectividad en el programa de pavimentación de vías públicas. Dicho puesto en 2018 se presupuestó para 9 mensualidades y en 2019 para el ejercicio completo.

En el ejercicio 2019, se ha aprobado el convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Yuncos. Las necesarias adaptaciones a la jornada máxima prevista en convenio de 37,5 horas y los periodos de descanso para desayuno o merienda, incrementan la masa salarial. Esta situación afecta al personal de ayuda a domicilio, cuya jornada estaba presupuestada en 2018 en función de las horas de atención a los usuarios, debiendo incrementarse en media hora diaria para desayuno, y ajustar las jornadas al máximo de 37,5 horas, repartiendo las horas restantes entre el resto de trabajadores, con el consiguiente incremento salarial.

No obstante, el funcionamiento del centro de trabajo de ayuda a domicilio, dificulta los cálculos de dicha masa salarial, por los cambios en las jornadas y sustituciones de las trabajadoras, ya que se adecúan las jornadas de trabajo a las horas prestadas a los usuarios del servicio. Si bien, el incremento de masa salarial se calcula por comparación de los presupuestos 2018 y 2019.

### PERSONAL FUNCIONARIO

Primero, se consigna crédito para la creación de la plaza de tesorería en aplicación del artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su actual redacción, que reserva a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el ejercicio de, entre otras, las funciones de tesorería. Recuerda esta Intervención que desde enero 2017, es una exigencia legal y deberían ir realizándose los trámites necesarios para cumplir con dicha exigencia.





## AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J  
www.yuncos.es

### INTERVENCIÓN

C/ Real, 71  
45210 – YUNCOS (Toledo)  
Telf.: 925537990  
Fax: 925537985  
e-mail: info@yuncos.es

Se consigan crédito para la creación de las plazas de técnico jurídico y arquitecto, para el desempeño de funciones propias de estos puestos y que están reservados a funcionarios. Por otra parte el tamaño del municipio y volumen de trabajo administrativo y complejidad de trabajos en las áreas de urbanismo, contratación, personal... hacen aconsejable la creación de esta plaza, para garantizar el cumplimiento de la legalidad en los distintos procedimientos.

Segundo, el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, del régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local recoge los límites máximos a aplicar a las retribuciones de los funcionarios en los siguientes términos:

*1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

*2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

*A) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.*

*B) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*

*C) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones*

Las cantidades presupuestadas exceden de los referidos límites en concepto de gratificaciones. Se debe a las gratificaciones de la policía local por los servicios extraordinarios realizados con motivo del mercadillo, trabajos en fines de semana, así como diferentes celebraciones en días festivos, incluidas las fiestas patronales.

#### OBSERVACIONES AL CAPÍTULO 1 DE GASTOS DE PERSONAL:

- Se recoge como remuneración de carácter fijo y periódico determinados importes en concepto de productividad, contrario a lo recogido en el artículo 5 del RD 861/1986.
- Incumplimiento de los límites del artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, del régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, para el concepto de gratificaciones.
- La masa salarial fijada para el personal laboral excede los límites de incremento previstos en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.



## AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J  
www.yuncos.es

### INTERVENCIÓN

C/ Real, 71  
45210 – YUNCOS (Toledo)  
Telf.: 925537990  
Fax: 925537985  
e-mail: info@yuncos.es

- La no existencia de relación de puestos de trabajo, implica la no fijación de funciones de los puestos y consecuentemente no existen valoraciones de las mismas que justifiquen las retribuciones de los puestos, existiendo siempre cierta discrecionalidad en las valoraciones.

#### Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.

Los créditos destinados a gastos en bienes corrientes y servicios se incrementan en un 2,35 % y 58.985,00 €.

Se recuerda la necesidad de seguir el trámite de hoja de pedido para los contratos menores, a fin de asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### Capítulo 3: Gastos financieros:

Para el ejercicio 2019 y como consecuencia de la planificación de tesorería no parece previsible que se necesite concertar operación de tesorería.

Tampoco se recogen operaciones de crédito.

Por todo lo anterior no se consignan gastos financieros.

#### Capítulo 4: Transferencias corrientes:

Dado el carácter voluntario de la mayor parte de gastos incluidos en estos capítulos, no cabe hacer mayores consideraciones en cuanto a su contenido.

Sí recordar que tales subvenciones deberán ajustarse a la legislación vigente en la materia. Se recogen de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto y anexo de subvenciones.

### **b) Gastos de capital**

#### Capítulo 6: Inversiones reales:

Se contemplan en el Capítulo 6 créditos para gastos de inversión por importe de 1.071.298,50 euros, como recoge el anexo de inversiones del presupuesto 2019.

Como se desprende del Anexo de Inversiones, las mismas se financiarán con recursos propios del Ayuntamiento de carácter corriente, subvenciones de capital y enajenación de inversiones reales. Establecen las bases de ejecución del presupuesto:



## AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J  
www.yuncos.es

### INTERVENCIÓN

C/ Real, 71  
45210 – YUNCOS (Toledo)  
Telf.: 925537990  
Fax: 925537985  
e-mail: info@yuncos.es

#### **“Artículo 13: SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS**

2. En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles.

3. No obstante lo anterior, la disponibilidad de los créditos estará condicionada en todo caso a:

*La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otra forma de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.*

*La concesión de las autorizaciones previstas legalmente, en el caso de que existan previsiones iniciales en el capítulo IX del estado de ingresos.”*

De los ingresos afectados, que financian las obras recogidas en el anexo de inversiones, están todos comprometidos, por lo que los créditos financiados con estos recursos están en situación de disponibles.

#### Capítulo 9: Pasivos financieros.

Tal y como se explicó en el capítulo 3 de gastos financieros, el Ayuntamiento de Yuncos no tiene concertadas operaciones de crédito. Es por ello, que no se incluyen gastos para amortización de capital en el ejercicio 2019.

#### **SEXTO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se examina con carácter independiente. Tal y como se recoge en el informe que acompaña al presupuesto se cumple con los límites recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la regla del gasto en fase de elaboración del presupuesto, estando sólo previsto como informe en la fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de gasto al cierre del ejercicio.

Las estimaciones prevén superávit en términos de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto. Si bien, el gasto computable para 2019 excede del gasto computable en plan económico financiero para 2019. Se explica en el informe elaborado al efecto.



## AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J  
www.yuncos.es

### INTERVENCIÓN

C/ Real, 71  
45210 – YUNCOS (Toledo)  
Telf.: 925537990  
Fax: 925537985  
e-mail: info@yuncos.es

### SÉPTIMO. BASES DE EJECUCIÓN.

Al Presupuesto General del Ayuntamiento de Yuncos, se acompañan las Bases de Ejecución conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del TRLRHL y el artículo 9 del RD 500/1990. En dichas bases se regulan las normas que facilitan la gestión del Ayuntamiento y que permiten un normal desarrollo de la ejecución económica.

### OCTAVO. TRAMITACIÓN

En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus Anexos, y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a **diez** días e informado antes del 10 de octubre.

**B.** Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**C.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2018, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**D.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2017, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**E.** El Presupuesto General deberá publicarse en el BOP resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2018, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**F.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado, envío que se realiza a través de la oficina virtual de entidades locales, y a la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se



**AYUNTAMIENTO  
DE  
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J  
www.yuncos.es

INTERVENCIÓN

C/ Real, 71  
45210 – YUNCOS (Toledo)  
Telf.: 925537990  
Fax: 925537985  
e-mail: info@yuncos.es

deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**G.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

**NOVENO. CONCLUSIÓN**

Se produce un retraso en la aprobación del presupuesto respecto a los plazos indicados en el apartado octavo sobre tramitación.

Se recogen a lo largo del informe incidencias en materia de personal motivadas por la falta de relación de puestos de trabajo (en fase de elaboración) e incumplimiento de los límites de gratificaciones de funcionarios e incremento de masa salarial del personal laboral, así como por la aplicación de productividades fijas y periódicas.

Es cuanto se tiene a bien informar, no obstante el Pleno como órgano competente adoptará las decisiones que considere más convenientes al interés general.

En Yuncos,

LA INTERVENTORA,

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

Fdo.: Paola Robles Moreno